



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00153-2024-OEFA/OAD

Lima, 27 de mayo de 2024

**VISTOS:** El escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N.° 2024-E01-033188 del 19 de marzo de 2024 y el escrito N.° 2024-E01-061138 del 22 de mayo de 2024, presentado por la empresa **SERVICENTRO MODA S.A.C.**, con R.U.C. N.° **20452629284**; y, el Informe N.° 00175-2024-OEFA/OAD-UF1, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**);

Que, el Numeral 5.1 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo I del Reglamento;

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8° del Reglamento establece que, para acogerse al beneficio, la solicitud debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en ese mismo sentido el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el Literal a), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.1 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección;

Que, el Numeral 9.2 del Artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el Numeral 13.1 del Artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la Resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el Artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N.° 00598-2024-OEFA/DFAI del 14 de marzo de 2024, **la DFAI** sanciona a la empresa **SERVICENTRO MODA S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **1.363 UIT**, y teniendo en consideración que la referida resolución fue notificada el 15 de marzo de 2024, esta se encuentra consentida;

Que, mediante el escrito ingresado con registro N.° 2024-E01-033188 de fecha 19 de marzo de 2024, **el obligado** solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en nueve (09) meses de fraccionamiento, señalando que efectuará un pago del treinta por ciento (30%) de cuota inicial;

Que, a través de la Carta N.° 00174-2024-OEFA/OAD del 08 de mayo de 2024 y notificada el 10 de mayo de 2024, se le solicita **al obligado** que en un plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial por el monto de dos mil ciento cinco y 83/100 soles (S/ 2,105.83), correspondiente al treinta por ciento (30%) del pago de la multa;

Que, a través del Informe N.° 00175-2024-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 19 de marzo de 2024, **el obligado** cumplió con presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 22 de mayo de 2024, **el obligado** cumplió con efectuar el pago de la cuota inicial del treinta por ciento (30%) de la multa, correspondiente al monto de dos mil ciento cinco y 83/100 soles (S/ 2,105.83); (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 19 de marzo de 2024, se fijó en 3.26%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte **del obligado** al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este Despacho emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por **el obligado**, por un plazo de nueve (09) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por **el obligado**, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.°00109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento presentada mediante el escrito ingresado con registro N.° 2024-E01-033188 del 19 de marzo de 2024 y el escrito de registro N.° 2024-E01-061138 del 22 de mayo de 2024, por la empresa **SERVICENTRO MODA S.A.C.**, con **R.U.C. N.° 20452629284**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N.° 00598-2024-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	28/06/2024	540.06	57.59	<b>597.65</b>	4,373.56
2	31/07/2024	541.52	11.88	<b>553.40</b>	3,832.04
3	29/08/2024	542.99	10.41	<b>553.40</b>	3,289.05
4	30/09/2024	544.46	8.94	<b>553.40</b>	2,744.59
5	31/10/2024	545.94	7.46	<b>553.40</b>	2,198.65
6	29/11/2024	547.43	5.97	<b>553.40</b>	1,651.22
7	30/12/2024	548.91	4.49	<b>553.40</b>	1,102.31
8	31/01/2025	550.41	2.99	<b>553.40</b>	551.90
9	28/02/2025	551.90	1.50	<b>553.40</b>	0.00
		<b>4,913.62</b>	<b>111.23</b>	<b>5,024.85</b>	

**Nota:**

(\*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 19.03.2024 fijada por la SBS en 3.26%

**Artículo 2°.- DISPONER** que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la cuenta recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

<b>Entidad recaudadora</b>	Banco de la Nación
<b>Titular de la Cuenta</b>	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
<b>Número de Cuenta corriente</b>	00068199344
<b>Número de cuenta interbancaria</b>	01806800006819934470

Asimismo, una vez efectuado cada pago, la empresa **SERVICENTRO MODA S.A.C.**, debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la mesa de partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la mesa de partes virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a la empresa **SERVICENTRO MODA S.A.C.**

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución; así como a Ejecutoria Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5°.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oefa](http://www.gob.pe/oefa)) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[CMORALESO]**

**CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL**

Jefe de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07555940"



07555940